

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Título</b>                  | <b>Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 y Convenio sobre Protección de Niños de 1996: Seguimiento de la reunión de la Comisión Especial de 2023</b>  |
| <b>Documento</b>               | <b>Doc. Prel. N.º 9 de diciembre de 2023</b>  |
| <b>Autor</b>                   | OP  |
| <b>Punto de la Agenda</b>      | Punto III.1.a   |
| <b>Mandatos</b>                | CyD N.º 19 del CAGP de 2023; CyD N.º 15 del CAGP de 2022; CyD N.º 16 del CAGP de 2021   |
| <b>Objetivo</b>                | Presentar los posibles trabajos futuros derivados de la Octava Reunión de la Comisión Especial (CE) sobre el funcionamiento práctico del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 y del Convenio sobre Protección de Niños de 1996 (10 a 17 de octubre de 2023) y solicitar la aprobación del CAGP |
| <b>Acción requerida</b>        | Decisión <input type="checkbox"/><br>Aprobación <input checked="" type="checkbox"/><br>Discusión <input type="checkbox"/><br>Acción / finalización <input type="checkbox"/><br>A título informativo <input type="checkbox"/>  |
| <b>Anexos</b>                  | n. a.   |
| <b>Documentos relacionados</b> | Conclusiones y Recomendaciones adoptadas por la Octava Reunión de la Comisión Especial sobre el funcionamiento práctico del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 y del Convenio sobre Protección de Niños de 1996 ( <a href="#">CyR de la CE de 2023</a> )                                     |

## Índice

|       |  |   |
|-------|--|---|
| I.    | Foro sobre violencia doméstica y funcionamiento del artículo 13(1)(b) del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980.....   | 2 |
| II.   | Revisión del Formulario modelo recomendado de solicitud de restitución y nuevo Formulario modelo recomendado para las solicitudes relativas al derecho de visita (Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980) ..... | 3 |
| III.  | Grupo de Trabajo sobre el Perfil de País para el Convenio sobre Protección de Niños de 1996 y proyecto del Formulario modelo recomendado de solicitud de cooperación .....   | 3 |
| IV.   | Grupo de Trabajo sobre acogimiento o protección legal del niño en otra Parte contratante (arts. 3(e) y 33 del Convenio sobre Protección de Niños de 1996) .....  | 3 |
| V.    | Transferencia de competencia en virtud de los artículos 8 y 9 del Convenio sobre Protección de Niños de 1996.....  | 4 |
| VI.   | Determinación de la ilicitud del traslado o de la retención en virtud del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 (arts. 8, 14 y 15) .....   | 4 |
| VII.  | Cuestionario sobre la reubicación familiar internacional.....  | 4 |
| VIII. | Proceso de Malta .....   | 4 |
| IX.   | Propuesta para el CAGP.....  | 5 |

# Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 y Convenio sobre Protección de Niños de 1996: Seguimiento de la reunión de la Comisión Especial de 2023

- 1 La Octava Reunión de la Comisión Especial (CE) sobre el funcionamiento práctico del *Convenio de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores* (Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980) y del *Convenio de 19 de octubre de 1996 Relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños* (Convenio sobre Protección de Niños de 1996) se celebró del 10 al 17 de octubre de 2023.<sup>1</sup> La CE adoptó 103 Conclusiones y Recomendaciones (CyR) que reflejan los debates durante la reunión.<sup>2</sup>
- 2 El presente documento se centra en las CyR que requieren una acción de los Miembros de la HCCH, las Partes Contratantes del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 y/o del Convenio sobre Protección de Niños de 1996 y de la Oficina Permanente (OP) de la HCCH.

## I. Foro sobre violencia doméstica y funcionamiento del artículo 13(1)(b) del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980

- 3 De conformidad con la CyR N.º 26 de la CE, la OP ha avanzado en los trabajos sobre un posible Foro relativo a la violencia doméstica y la aplicación del artículo 13(1)(b) del Convenio sobre Sustracción de Niños. Un comité directivo pequeño pero representativo preparará el programa y supervisará la organización del evento, que reunirá a personas con experiencia en procedimientos de restitución en los que se plantea la existencia de violencia doméstica como excepción a la restitución en virtud del artículo 13(1)(b). El Foro ofrecerá un marco informal donde los participantes podrán entablar un diálogo respetuoso y constructivo sobre la aplicación del artículo 13(1)(b). Se prevé la presencia de participantes de distintas partes interesadas, como jueces, Autoridades Centrales, profesionales del derecho, académicos, organizaciones no gubernamentales, defensores de víctimas de violencia doméstica, defensores de padres privados de sus hijos y personas que hayan vivido personalmente la experiencia de la sustracción internacional de niños. Debido a la importancia de propiciar un diálogo abierto y directo entre los participantes, se propone que el formato del Foro sea exclusivamente presencial.
- 4 Esta propuesta también se basa en consideraciones de índole económica y obedece al compromiso de que los costes generales del Foro sean lo más bajos posible. La OP invitará a los Miembros y a las Partes contratantes no miembros a que indiquen con antelación si están interesados en participar en el Foro, así como el apoyo económico que se proponen aportar para su organización. La celebración de este evento depende de la recepción de contribuciones voluntarias de Miembros, Partes contratantes no miembros y otras fuentes. A raíz de las primeras consultas, la propuesta consiste en celebrar el Foro del martes 18 al viernes 21 de junio de 2024 en Pretoria (Sudáfrica). La OP extiende su agradecimiento a Sudáfrica por ofrecerse a officiar de sede. Asimismo, desea agradecer a Filipinas por su apoyo inicial y también por considerar ser la sede del evento. Sin embargo, debido a otros eventos importantes que tendrán lugar en Manila durante la primera mitad de 2024, Filipinas no está en condiciones de ser la sede del Foro en 2024.

---

<sup>1</sup> El proyecto de agenda anotada de la Octava Reunión de la Comisión Especial está disponible en el sitio web de la HCCH, [www.hcch.net](http://www.hcch.net), en “Sustracción de Niños”, luego “Reuniones de la Comisión Especial y luego “Octava Reunión de la Comisión Especial (octubre de 2023)”.

<sup>2</sup> Las CyR de la Octava Reunión de la CE están disponibles en el sitio web de la HCCH, [www.hcch.net](http://www.hcch.net) (véase el camino indicado en la nota 1).

- 5 Sujeto a la aprobación del CAGP, el objetivo del Foro es posibilitar un diálogo constructivo entre las partes interesadas acerca de los casos en los que el artículo 13(1)(b) se invoca como excepción a la restitución por motivos de violencia doméstica. En concreto, el Foro brindará la oportunidad de dar visibilidad y aprender de las decisiones tomadas en el pasado sobre la aplicación del artículo 13(1)(b) en el contexto de la violencia doméstica. El foro también podría inspirar posibles trabajos ulteriores de la HCCH sobre esta cuestión.

## II. Revisión del Formulario modelo recomendado de solicitud de restitución y nuevo Formulario modelo recomendado para las solicitudes relativas al derecho de visita (Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980)

- 6 De acuerdo con la CyR N.º 50 de la CE, la OP, junto con Estados interesados, ultimaré la redacción de los proyectos del *Formulario modelo recomendado de solicitud de restitución* y del nuevo *Formulario modelo recomendado para las solicitudes relativas al derecho de visita*. La intención es presentar las versiones revisadas de estos documentos al CAGP para su aprobación, en lo posible en su reunión de marzo de 2025. Sin embargo, en el hipotético caso de que se terminen de redactar mucho antes del CAGP de 2025, se propone que se presenten a los Miembros para su aprobación definitiva mediante un procedimiento escrito. Esto implicaría distribuirlos a los Miembros y, de no haber objeciones en el plazo de un mes, se los consideraría aprobados.<sup>3</sup>

## III. Grupo de Trabajo sobre el Perfil de País para el Convenio sobre Protección de Niños de 1996 y proyecto del Formulario modelo recomendado de solicitud de cooperación

- 7 De acuerdo con la CyR N.º 93 de la CE, se solicita al CAGP que considere reiterar el mandato que dio en la CyR N.º 19 de 2018<sup>4</sup> para la elaboración del Perfil de País para el Convenio de 1996, y que confirme que este trabajo ha de realizarse con carácter prioritario.
- 8 A este respecto, conforme a la CyR N.º 93 de la CE, se solicita al CAGP que considere la creación de un Grupo de Trabajo que se ocupe de finalizar el Perfil de País para el Convenio de 1996.
- 9 De acuerdo con la CyR N.º 92 de la CE, se solicita al CAGP que considere que el mismo Grupo de Trabajo, una vez finalizado el Perfil de País para el Convenio de 1996, trabaje en el proyecto de *Formulario modelo recomendado de solicitud de cooperación* para las solicitudes presentadas en virtud de los artículos 30 a 32 y 34 a 36 del Convenio de 1996.

## IV. Grupo de Trabajo sobre acogimiento o protección legal del niño en otra Parte contratante (arts. 3(e) y 33 del Convenio sobre Protección de Niños de 1996)

- 10 Conforme a la CyR N.º 90 de la CE, se solicita al CAGP que considere la creación de un Grupo de Trabajo con el doble objetivo de elaborar (a) un formulario modelo para la cooperación en virtud del artículo 33 y (b) una guía sobre el funcionamiento del artículo.

---

<sup>3</sup> Este método de aprobación se ha propuesto para publicaciones anteriores de la HCCH. Por ejemplo, se propuso un procedimiento escrito para el proyecto del documento *Practical Guide on cross-border recognition and enforcement of agreements reached in the course of family matters involving children* (CyD N.º 10 del CAGP de 2020, disponible en el sitio web de la HCCH, [www.hcch.net](http://www.hcch.net), en "Gobernanza", luego "Consejo de Asuntos Generales y Política" y luego "Archivo (2000-2023)").

<sup>4</sup> "Conclusiones y Recomendaciones" del CAGP de 2018, disponibles en el sitio web de la HCCH, [www.hcch.net](http://www.hcch.net), en la sección "Gobernanza", luego "Consejo de Asuntos Generales y Política", luego "Archivo (2000-2023)".

- 11 Para ello, se solicita al CAGP que considere que la OP siga obteniendo información de las Partes contratantes sobre el funcionamiento del artículo 33 en sus jurisdicciones, además de la que figura en el Documento Preliminar N.º 20 de septiembre de 2023.<sup>5</sup>

## V. **Transferencia de competencia en virtud de los artículos 8 y 9 del Convenio sobre Protección de Niños de 1996**

- 12 De conformidad con la CyR N.º 70 de la CE, se solicita al CAGP que considere aprobar la distribución de un cuestionario (anexo al Doc. Prel. N.º 17 de agosto de 2023)<sup>6</sup> dirigido a las Partes contratantes del Convenio de 1996 para recabar información de jueces y Autoridades Centrales sobre la transferencia de competencia en virtud de los artículos 8 y 9 del Convenio sobre Protección de Niños de 1996, el artículo 15 del Reglamento Bruselas II *bis*,<sup>7</sup> y los artículos 12 y 13 del Reglamento Bruselas II *ter*.<sup>8</sup>

- 13 Si el CAGP apoya esta propuesta, la OP sugiere que actualice el Documento Preliminar N.º 17 para incorporar las respuestas de las Partes contratantes. La versión definitiva de dicho documento se presentaría al CAGP para que tome una decisión sobre el trabajo futuro en este ámbito.

## VI. **Determinación de la ilicitud del traslado o de la retención en virtud del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 (arts. 8, 14 y 15)**

- 14 De conformidad con la CyR N.º 46 de la CE, se solicita al CAGP que considere aprobar la elaboración por parte de la OP de un documento destinado a las Partes contratantes que contenga información sobre la utilización de los artículos 8, 14 y 15. Para dicho documento se tomaría como base el contenido del Documento Preliminar N.º 14 de agosto de 2023,<sup>9</sup> y los debates que tuvieron lugar durante la reunión. De acuerdo con la CyR N.º 46 de la CE, una vez que el primer proyecto esté terminado, se distribuirá a los Miembros y a las Partes contratantes y se presentará al CGAP para su aprobación definitiva.

## VII. **Cuestionario sobre la reubicación familiar internacional**

- 15 De acuerdo con la CyR N.º 54 de la CE, se solicita al CAGP que considere que la OP elabore un cuestionario dirigido a los Miembros de la HCCH para recabar información sobre los procedimientos que tienen para facilitar la reubicación familiar internacional lícita.

## VIII. **Proceso de Malta**

- 16 De acuerdo con la CyR N.º 96 de la CE, y tras la confirmación del Gobierno de Malta de que ha aceptado organizar la Quinta Conferencia de Malta (“Malta V”) en colaboración con la HCCH, se solicita al CAGP que considere la continuación del Proceso de Malta,<sup>10</sup> incluido el Grupo de Trabajo

---

<sup>5</sup> “Acogimiento o protección legal del niño en otro Estado contratante del Convenio sobre Protección de Niños de 1996 (art. 33)”, Doc. Prel. N.º 20 de septiembre de 2023, disponible en el sitio web de la HCCH, [www.hcch.net](http://www.hcch.net), (ver el camino indicado en la nota 1).

<sup>6</sup> “*Transfer of jurisdiction under the 1996 Child Protection Convention (Arts 8 and 9)*”, Prel. Doc. No 17 of August 2023, disponible en el sitio web de la HCCH, [www.hcch.net](http://www.hcch.net) (ver el camino indicado en la nota 1).

<sup>7</sup> Reglamento (CE) n.º 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1347/2000

<sup>8</sup> Reglamento (UE) 2019/1111 del Consejo, de 25 de junio de 2019, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia matrimonial y de responsabilidad parental, y sobre la sustracción internacional de menores

<sup>9</sup> “*Tools available to ascertain whether a removal or retention is wrongful under the 1980 Child Abduction Convention (Arts 8, 14 and 15)*”, Prel. Doc. No 14 of August 2023, disponible en el sitio web de la HCCH, [www.hcch.net](http://www.hcch.net) (ver el camino indicado en la nota 1).

<sup>10</sup> Para más información sobre el Proceso de Malta, véase el sitio web de la HCCH, [www.hcch.net](http://www.hcch.net), en “Sustracción de Niños”, luego “Seminarios judiciales y otros eventos”.

sobre Mediación. La celebración de Malta V se prevé para la segunda quincena de septiembre de 2024, en función de los recursos disponibles.

## IX. Propuesta para el CAGP

17 Sobre la base de lo expuesto, la OP invita al CAGP a considerar las siguientes Conclusiones y Decisiones:

- a. El CAGP aprueba las CyR de la Octava Reunión de la CE sobre el funcionamiento práctico del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 y del Convenio sobre Protección de Niños de 1996 y agradece el liderazgo y la orientación a de la Sra. Victoria Bennett (Australia) y al Sr. Daniel Trecca (Uruguay), copresidentes de la CE.
- b. El CAGP aprueba la celebración de un foro sobre violencia doméstica y el funcionamiento del artículo 13(1)(b) del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980, que tendrá lugar durante la segunda quincena de junio de 2024.
- c. El CGAP aprueba la continuación del Proceso de Malta, incluido el Grupo de Trabajo sobre Mediación, y la celebración de Malta V en la segunda quincena de septiembre de 2024.
- d. [El CAGP aprueba la revisión del *Formulario modelo recomendado de solicitud de restitución* y el nuevo *Formulario modelo recomendado para las solicitudes relativas al derecho de visita* en virtud del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980, así como su publicación en el sitio web de la HCCH] [El CAGP señala que la OP y ciertos Estados interesados están ultimando el *Formulario modelo recomendado de solicitud de restitución* y el *Formulario modelo recomendado para las solicitudes relativas al derecho de visita* en virtud del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980. Asimismo, aprueba la propuesta de que las versiones definitivas de estos formularios se aprueben mediante un procedimiento escrito].
- e. El CAGP encomienda la creación de un Grupo de Trabajo que se ocupe de finalizar el Perfil de País para el Convenio de 1996, el cual será sometido a la aprobación del CAGP con carácter prioritario antes de su próxima reunión.
- f. El CAGP solicita que el Grupo de Trabajo (al que se hace referencia más arriba en el párr. 17e) luego trabaje en el proyecto de *Formulario modelo recomendado de solicitud de cooperación* en virtud del Convenio sobre Protección de Niños de 1996, para su oportuna aprobación por el CAGP.
- g. El CAGP solicita que la OP siga recabando información de las Partes contratantes sobre la aplicación del artículo 33 del Convenio sobre Protección de Niños de 1996, además de la que figura en el Documento Preliminar N.º 20 de septiembre de 2023.
- h. El CAGP encomienda la creación de un Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del artículo 33 del Convenio sobre Protección de Niños de 1996 para, en primer lugar, elaborar un formulario modelo y, posteriormente, una guía sobre la aplicación de dicho artículo. Este Grupo deberá presentar un informe sobre su trabajo al CAGP en su próxima reunión de 2025.
- i. El CGAP aprueba la distribución por parte de la OP de un cuestionario dirigido a las Partes contratantes sobre el uso que hacen de los artículos 8 y 9 del Convenio sobre Protección de los Niños de 1996 (transferencia de competencia). Asimismo, confirma que luego la versión actualizada del Doc. Prel. N.º 17 de agosto de 2023 deberá presentarse al CGAP para que tome una decisión sobre el trabajo futuro en este ámbito;
- j. El CAGP encomienda a la OP la elaboración de un documento dirigido a las Partes contratantes que contenga información sobre la utilización de los artículos 8, 14 y 15 del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 (determinación de la ilicitud del traslado). Una

Error! Reference source not found.

vez que el primer proyecto esté terminado, se distribuirá a los Miembros y a las Partes contratantes y se presentará al CGAP para su aprobación definitiva.

- k. El CAGP encomienda a la OP la elaboración de un cuestionario dirigido a las Partes contratantes sobre los procedimientos que tienen para facilitar la reubicación familiar internacional lícita. La OP informará al CAGP una vez que haya recibido, recopilado y analizado las respuestas.